

DECRETO N°

TEMUCO,

18 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. Las Bases Administrativas de las licitaciones públicas ID 1658-623-LQ23 y ID 1658-357-LQ24.
5. El contrato de suministro suscrito con la empresa SOCIEDAD DIAGNÓSTICA CEGNOS RADIOLOGÍA Y LABORATORIO LIMITADA, RUT N° 76.198.859-K.
6. El oficio de notificación de inicio del procedimiento de término anticipado de contrato, fechado 2 de junio de 2025, mediante el cual se otorgó un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos.
7. El Informe Técnico de Término Anticipado emitido por la Unidad de Gestión de la Demanda con fecha 22 de abril de 2025.
8. Que, transcurrido el plazo otorgado, el proveedor no ha presentado descargos ni antecedentes que desvirtúen el incumplimiento señalado.

CONSIDERANDO:

1. Que el proveedor ha incurrido en un incumplimiento grave de sus obligaciones previsionales respecto del personal contratado, infringiendo lo establecido en el punto 25, letra L, de las Bases Administrativas de los contratos.
2. Que dicho incumplimiento se agrava por la existencia de una medida precautoria judicial de embargo, afectando el giro económico del proveedor, y por la anulación de facturas para evitar retenciones judiciales, generando un saldo pendiente estimado de \$2.500.000 por servicios no facturados.
3. Que no se han recibido descargos dentro del plazo legal conferido, conforme al artículo 137 del Reglamento aprobado por Decreto N° 661, lo que habilita legalmente el término unilateral del contrato por parte de la entidad licitante.
4. Que se ha respetado el debido proceso administrativo, conforme a la Ley N° 19.880, y corresponde resguardar los principios de legalidad, probidad y continuidad del servicio público de salud.
5. Que, según consta en la plataforma oficial www.mercadopublico.cl, la empresa **SOCIEDAD DIAGNÓSTICA CEGNOS RADIOLOGÍA Y LABORATORIO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.198.859-K, se encuentra **actualmente inhabilitada** para contratar con la Administración Pública, en virtud de lo establecido

en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, lo que imposibilita su participación en procesos de adquisición y contratación pública gestionados por este municipio.

DECRETO:

1. **TÉNGASE** por **no presentados los descargos** dentro del plazo legal otorgado a la empresa **SOCIEDAD DIAGNÓSTICA CEGNOS RADIOLOGÍA Y LABORATORIO LIMITADA**, RUT N° 76.198.859-K, en el marco del procedimiento de término anticipado de los contratos suscritos con esta Municipalidad.
2. **DECLÁRASE** el TÉRMINO ANTICIPADO de los contratos de suministro celebrados en el marco de las licitaciones ID 1658-623-LQ23 y ID 1658-357-LQ24, por las causales previstas en el punto 25, letra L, de las respectivas Bases Administrativas.
3. **INSTRÚYASE** a la Sección de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal para que procedan con la ejecución de las garantías, si corresponde, el cierre administrativo del contrato, y la inscripción del incumplimiento en el Registro de Proveedores, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886.
4. **NOTIFÍQUESE** al proveedor **SOCIEDAD DIAGNÓSTICA CEGNOS RADIOLOGÍA Y LABORATORIO LIMITADA**, RUT N° 76.198.859-K, por intermedio del **Secretario Municipal**, mediante carta certificada remitida a su domicilio contractual **Antonio Varas N°687, Oficina N°505** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JMH/DV/WEPO/CAS/DJ/VBH/bgm

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Servicio Salud Araucanía Sur
- Departamento de Salud.
- Oficina de Partes.